



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0110-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Informe N° 0235-2016-GDS/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 474-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2016-MDPB, de fecha 25.04.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2016-MDPB de fecha 22.03.2016 se aprobó la celebración de 03 convenios entre ellos se encontraba el CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ Y EL CENTRO DE SALUD DE PUERTO BERMÚDEZ en cuyo documento se aprecia la contratación de recursos humanos por el tiempo de 12 meses contados de enero a diciembre de 2016; sin embargo se aprecia la suscripción del referido Convenio el mismo día de la celebración del acuerdo de concejo, por tal razón el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 0235-2016-GDS/MDPB, solicita la retroactividad del convenio a fin de que pueda ejecutar los compromisos asumidos por la Municipalidad desde el mes de enero 2016 en adelante; Consecuentemente se tiene el Informe N° 474-2016-GAL/MDPB emitido por la Gerencia de Asesoría Legal recomendando se apruebe la vigencia del convenio antes descrito con fecha retroactiva, es decir desde el mes de enero de 2016 a fin de poder pagar los servicios del personal materia de la suscripción de Convenio con el Centro de Salud de Puerto Bermúdez, sumándose a ello que cuenta con la debida asignación presupuestal por el transcurso de los 12 meses;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO... TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0110-2016-MDPB

voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 25.04.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la retroactividad de la vigencia del CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ Y EL CENTRO DE SALUD DE PUERTO BERMÚDEZ, contados a partir del mes de enero de 2016 a fin de realizar el pago al personal de salud.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMÚDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza

Se. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
JCS/SO
DISTRIBUCIÓN: GAFYH/COOYSM
C.C. IMAGEN/ARCHIVO